

PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA DOS (02) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) R-SIV-2018-17-IV

REFERENCIA: Exclusión de **TREND VALORES, S.A.**

- VISTA** : La Ley No. 249-17 que deroga la Ley No. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017);
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 119-16 del dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de marzo de dos mil siete (2007) R-CNV-2007-04-IV, Norma para los Puestos de Bolsa que establece los requisitos de autorización para Operar e Inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.
- VISTA** : La Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015) (R-CNV-2015-13-PB), en la que se resuelve aprobar la solicitud de autorización e inscripción de Trend Valores, S.A., como Puesto de Bolsa en el Mercado de Valores.
- VISTA** : La comunicación No. 67849 de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), contentiva de la solicitud de exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores de Trend Valores, S.A.
- VISTO** : Que Trend Valores, S.A., es una sociedad inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el No. SIVPB-026.
- CONSIDERANDO** : Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante la Cuarta Resolución de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015) (R-CNV-2015-13-PB), aprobó la solicitud de autorización e inscripción de Trend Valores, S.A., como Puesto de Bolsa, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normas de carácter general que dictara el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que Trend Valores, S.A., mediante la comunicación No. 65601 de fecha primero (01) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), remitió a la Superintendencia del Mercado de Valores, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en la cual aprobaron la solicitud de exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores de Trend Valores, S.A.
- CONSIDERANDO** : Que la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, en su artículo 41 establece *“La suspensión y la exclusión de un participante del Registro podrá ser voluntaria si la solicitare el participante, de conformidad con las disposiciones establecidas reglamentariamente.”*

- CONSIDERANDO** : Que la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, en su artículo 45 establece: “*Efectos de la exclusión. La exclusión del Registro de un participante del mercado de valores implica, la revocación de la autorización para operar en el mercado de valores y corresponderá a la Superintendencia, cuando aplique, la supervisión del proceso de disolución y liquidación de la entidad.*”
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, los intermediarios de valores son sociedades anónimas “*cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en esta ley*”.
- CONSIDERANDO** : Que el objeto exclusivo de TREND VALORES, S.A. es la intermediación de valores. Por tanto, como consecuencia de su exclusión del Registro del Mercado de Valores, esta sociedad no podrá efectuar ninguna otra actividad comercial. Por ende, corresponde la disolución y liquidación de la entidad.

Por lo tanto, esta Superintendencia del Mercado de Valores resuelve:

PRIMERO: EXCLUIR a TREND VALORES, S.A., del Registro del Mercado de Valores y REVOCAR su autorización para operar en el Mercado de Valores.

SEGUNDO: AUTORIZAR la exclusión de TREND VALORES, S.A., de la sección correspondiente a los Puestos de Bolsa del Registro del Mercado de Valores.

TERCERO: Informar a TREND VALORES, S.A., que la exclusión del Registro del Mercado de Valores y la revocación de su autorización para operar, no le exime de responder por sus hechos en torno a cualquier incumplimiento de la regulación del mercado de valores en el cual incurra a partir de la emisión de la presente resolución.

CUARTO: Informar a TREND VALORES, S.A., que corresponderá a la Superintendencia la supervisión del proceso de disolución y liquidación de la entidad que deberá completarse en un plazo no mayor de seis (6) meses, a partir de la revocación de autorización, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto No. 664-12 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012).

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a TREND VALORES, S.A., y proceder con la publicación de su contenido en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



Gabriel Castro

Superintendente del Mercado de Valores